

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: Mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna en el Estado de Nuevo León.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Las suscritas **Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Aile Tamez de la Paz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna en el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La leche materna constituye el alimento natural ideal para los recién nacidos y lactantes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que el alimento más adecuado para las niñas y niños entre los 0 y los 2 años de edad es la leche materna, pues no sólo contiene los nutrientes necesarios para asegurar su subsistencia y desarrollo, sino que genera múltiples beneficios en su salud y en la de sus madres.

La leche materna puede aportar más de la mitad de las necesidades energéticas de los niños entre los 6 y los 12 meses, y un tercio entre los 12 y los 24 meses, ayudando a disminuir los índices de enfermedades infantiles como otitis, bronquiolitis, gastroenteritis, leucemia, diabetes, además de estancias hospitalarias más breves.

En la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) se observa que la duración promedio de la lactancia materna a nivel nacional es 8.8 meses; por estados, Oaxaca reporta la mayor duración con 12.6, seguido de Guerrero y Chiapas (11.9 y 11.6, respectivamente). Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Aguascalientes (6.9), **Nuevo León (6.7)** y Baja California (6.6) **son las entidades con la duración promedio más baja.**

Los diferentes tipos de leche que se producen en la glándula mamaria (pre-calostro, calostro, leche de transición, leche de pretérmino, y madura), se adaptan a los requerimientos del niño en el tiempo, permitiendo que los elementos constitutivos (grasas carbohidratos, proteínas y enzimas) se absorban y digieran fácilmente, favoreciendo la formación de un sistema inmunitario eficiente.

La leche materna jamás podrá ser sustituida, pues contiene nutrientes difíciles de obtener en otro tipo de alimento. Algunos de los componentes de la leche materna son: proteínas, indispensables para crecimiento normal; lípidos, los cuales son fácilmente digeribles y absorbidos por el aparato digestivo del niño, desempeñando un papel muy importante en el aporte de energía y en la formación de tejidos; carbohidratos, que, además de su aporte energético, contribuyen a la formación de sustancias que forman parte del sistema nervioso y ayudan a mantener un gradiente intestinal que evita el desarrollo de microorganismos dañinos y hierro, que, aunque en baja cantidad, es de fácil absorción por el organismo y permiten combinarse con las reservas que éste posee, contribuye a protegerlo durante los seis primeros meses de vida.

Asimismo, existe una amplia evidencia científica que demuestra que una buena práctica de lactancia también protege la salud de las madres tanto a corto como a largo plazo. El riesgo de sufrir enfermedades como hipertensión, sobrepeso y obesidad, diabetes, al igual que cáncer de mama y otros, se reduce en las mujeres de manera considerable gracias a la lactancia, sobre todo cuando ésta dura más de 12 meses.

En México, solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. Muchos reciben alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas.

Son muchas las causas y circunstancias por las que las madres se sienten desalentadas a proseguir con la lactancia materna, una de ellas: la necesidad de trabajar. La causa más repetitiva en artículos, documentales, estadísticas y redes sociales.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México, sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan, amamantan a sus bebés. El resto tiende a optar por la leche de fórmula.

A pesar de todas las razones posibles, las mujeres que deciden no practicar la lactancia, se ven necesitadas a extraerla para prevenir el estrechamiento de los conductos mamarios que les pueden provocar enrojecimiento, sensibilidad, fiebre, escalofríos, dolor e incluso taquicardia y lo preocupante es que aún así, ellas deben continuar con sus actividades domésticas y laborales. No obstante, la mayoría de los centros de trabajo no reúnen las condiciones apropiadas para la extracción y conservación de la leche materna y se sienten obligadas a practicarla en lugares no exclusivos para ello, que no reúnen las condiciones apropiadas como consultorios médicos del centro de trabajo, baños, almacenes, oficinas o lugares inadecuados.

La lactancia materna es un derecho universal que toda madre y recién nacido tiene. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en 2016, declaró a la lactancia materna como un derecho humano por su condición universal: *alcanza a cualquier ser humano, con un impacto fundamental en el bienestar global*. Aunado a ello, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafos tercero y cuarto, establecen que **toda persona tiene derecho a la**

protección a la salud; así como a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

La lactancia como derecho universal tanto de personas lactantes como de persona recién nacida conlleva en la actualidad la necesidad de brindar espacios sanos y seguros que permitan desarrollar esta actividad de manera ordenada, digna y respetuosa el acceso a la salud como derecho humano.

Es por ello que ya es una realidad que las instituciones públicas y privadas tengan como obligación, otorguen descansos y además que establezcan lactarios o salas de lactancia con el fin de garantizar el derecho al trabajo, la salud y el óptimo desarrollo y crecimiento de las hijas e hijos de las madres trabajadoras.

En nuestro país, el 45.9% de las mujeres cuentan con un empleo gratificado, el cual el 72% de estas mujeres, son madres. Dicho esto, en nuestros marcos normativos han ido avanzando en la materia, por una parte nuestra Carta Magna, menciona en la fracción V del numeral A, del artículo 123 lo siguiente: “... ***En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos***”.

Además, en el artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo se determina que estos reposos se deben llevar a cabo en ***lugares adecuados e higiénicos, que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo señalado.***

Si bien, en el 2016 se aprobó en este H. Congreso, la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna en el Estado de Nuevo León, aún existen barreras, dificultades y retos para fomentar, promover y garantizar el derecho a la lactancia materna que establece la misma ley en el artículo 8:

Artículo 8.- La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Estado y los sectores público, privado y de la

sociedad civil tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes y su salud y la de sus propias madres.

Es por ello que la presente iniciativa pretende garantizar que la mujer viva plenamente su derecho a la lactancia materna desde el momento del nacimiento de su bebé, por ello se pretende otorgar adionar diversos derechos como el **alojamiento conjunto**, en el que se le permita a recién nacido y madre permanecer en la misma habitación, con la finalidad de tener un **contacto piel a piel inmediato**, que ayude a facilitar y generar un vínculo para la práctica de la lactancia; la **atención apropiada**, en el momento correcto para que se inicie la lactancia de manera adecuada; entre otros. Respecto a los espacios que tengan como finalidad que la madre practique la lactancia, sean además de privados, dignos, higiénicos y cálidos, **exclusivos y de fácil acceso**; que puedan ser utilizados por las mujeres que laboren en la institución o estén de visita.

Para que puedan condiciones higiénicas y seguras, deben cumplir además de los requisitos ya señalados en la ley vigente otros como **jabón líquido y dispensador de toallas de papel** para el lavado y secado de manos, **dispensador de agua potable**, un **termómetro para medir la temperatura del refrigerador** y conservar en buenas condiciones la leche materna, en el caso de los lactarios ubicados en hospitales **gorros, cubrebocas, bata y guantes estériles** para prevenir de virus e infecciones y además, deben contar con una **bitácora de registro del lactario o sala de lactancia** para un mejor control del uso de estos espacios.

Además, creemos necesario que, para garantizar el derecho a la lactancia, se brinde **educación y asesoría oportuna** sobre los beneficios de la lactancia materna, en **material claro, conciso y en formato accesible e inclusivo para todas las**

personas. Por ello, se busca que los prestadores de salud públicos y privados diseñen **estrategias específicas de apoyo a la lactancia** en los casos que, por condiciones de la madre o del recién nacido, requieran un **abordaje individualizado, especial y específico**, tal es el caso de las **adolescentes embarazadas, mujeres con problemas nutricionales severos, mujeres con discapacidad, mujeres privadas de libertad, embarazo múltiple, fallecimiento de la madre**, entre otros.

La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de las niñas y niños.

Se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el de la presente iniciativa:

Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2.- La presente Ley se aplicará a las personas en los ámbitos relacionados con la lactancia materna y la alimentación óptima de los lactantes.</p>	<p>Artículo 2.- La presente Ley se aplicará a las personas en los ámbitos relacionados con la lactancia materna y la alimentación óptima de los lactantes aplicando los siguientes principios:</p> <p>I. Igualdad y no discriminación: Todas las personas, desde el instante de la concepción, son iguales ante la Ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en</p>